



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 303 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS

Puerto Maldonado, **20 MAY 2019**

VISTOS:

La solicitud de fecha 12 de abril del 2019 con expediente N° 2433, presentado por la señora **JAQUELINA CONCHA MENDOZA**, identificado con DNI N° **42102409** Representante legal de la empresa **WALBURCH S.C.R.L.**, con RUC N° **20604438854**, ubicado en la Jr. Jorge Chávez C-16 Puerto Maldonado – Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre Dios, solicita Autorización de Funcionamiento de Centro Transformación Primaria y Acopio, Depósito de Productos Forestales Maderables y visto el Informe Técnico N° **015-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/AIF/JWMH** de fecha 09 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los Servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ingeniero Agrónomo **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Informe Técnico N.º 015-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-AIF-JWMH, emitido y suscrito por el Ing. Jhon W. Mamani Huaman, encargado del área de industrias Forestales de la DRFFS, recomienda la Autorización para el funcionamiento del Centro de Transformación Primaria y Acopio, Depósito de Productos Forestales Maderables, al administrado por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente y lo consignado en la información básica constatado según inspección ocular realizado el 22 de abril del 2019;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización de Depósito, Acopio, Establecimiento Comercial y Planta de transformación primaria de productos Forestales Maderables y no Maderables.

Para la mencionada autorización, el solicitante acreditó su derecho sobre el área y declara el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda. Por tanto en este caso, para la aprobación de Autorización de funcionamiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales Maderables y Acopio, Depósito de productos Forestales Maderables, el titular acredita derecho sobre el área, Información Básica, Vigencia de Poder, Copia Literal de la Empresa, Ficha Ruc, pagos de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Derecho de Trámite. Cabe señalar que el usuario cumple con los requisitos, por lo que en este caso se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Gestión Forestal antes mencionado.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013 - 2018 - GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Autorización de Funcionamiento Centro de Transformación Primaria y Acopio, Depósito de Productos Forestales Maderables, de la EMPRESA WALBURCH S.C.R.L., con RUC N° 20604438854, ubicado en la Jr. Jorge Chávez C-16 Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre Dios, presentado por la señora **JAQUELINA CONCHA MENDOZA**, identificado con DNI N° 42102409; la presente Autorización tiene una vigencia de dos (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la señora **JAQUELINA CONCHA MENDOZA**, identificado con DNI N° 42102409 representante legal de la EMPRESA WALBURCH S.C.R.L., para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia General del GOREMAD para los fines pertinentes.

Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE


Ing. Tania Margot Yabar Villarreal
DIRECTORA REGIONAL



Cubel
42102409
21/05/19



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y ACOPIO, DEPOSITO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

17 – MAD – TAM – AUT - CTP- CAD - 2019 - 08

DRFFS – TAMBOPATA

SEDE: TAMBOPATA

R.D.R. N° 303-2019

Fecha de Expedición : 20-05-2019 **Fecha de Vencimiento:** 20-05-2021

Razón Social : WALBURCH S.C.R.L. **RUC N° 20604438854**

Dirección : Jr. Jorge Chávez C-16.

Departamento : Madre de Dios. **Provincia: Tambopata. Distrito: Tambopata.**

Tipo de Establecimiento: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y ACOPIO, DEPOSITO PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES. 0

Apoderado

Nombres y Apellidos : JAQUELINA CONCHA MENDOZA **DNI. N° 42102409**

Dirección : Jr. Tomas Bueno Mz. E Lt. 01

Departamento : Madre de Dios. **Provincia: Tambopata. Distrito: Tambopata.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL



Certe
42102409
21/05/19

Los propietarios de Depósitos, Establecimientos Comerciales y Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre están obligados a llevar un Libro de Operaciones, a presentar Informes Anuales, a abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén amparados con la respectiva GTF, a contar con los documentos que acrediten la transacción comercial si estos provienen de terceros y a permitir al personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las inspecciones que consideren necesarias.

Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Reglamento Para la Gestión Forestal. D.S N°018-2015-MINAGRI.

TÍTULO XXVII: Supervisión, Fiscalización y Control, Artículo 196 y 198. TÍTULO XXVIII: Infracciones y Sanciones. Artículos 206, 207, 208, 209 y 210.